



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00210-00

Chinácota, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver la demanda de División Material de la cosa común interpuesta por EDGAR MOTTA PERDOMO en contra de BAUDILIO VALDERRAMA HERNANDEZ.

Los bienes objeto de litigio son el Lote 3 de la Manzana A ubicado en la calle 34 No. 5-27 y Lote 4 de la Manzana A ubicado en la calle 34 No. 5-45 urbanización San Miguel de Chinácota.

Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a que el dictamen allegado perdió su vigencia, ya que la fecha de visita a los predios para inspeccionarlos y expedición del dictamen, fue el 28 de agosto de 2019, dado que la vigencia no podrá ser inferior a un (1) año conforme lo establece el Decreto 422 de 2000, por lo que se debe allegar uno dictamen vigente con los requisitos indicados en el artículo 406 del CGP.

Por lo anterior, se inadmite la demanda en atención al artículo 90 de la norma procesal en cita.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor RICARDO HERNAN RIVERA CORREDOR como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez